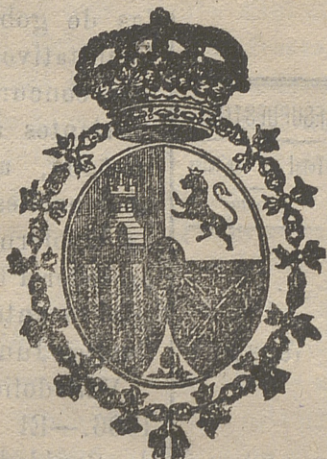


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.233.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 156.

Habiendo desaparecido en la noche del 25 del próximo pasado del hogar paterno el joven Víctor Velasco Paredes, hijo de Hipólito Velasco, vecino de Quintanilla de Trigueros, sin que se sepa la dirección que ha tomado; encargo á los señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido Víctor, caso de ser habido póngasele á disposición del Sr. Alcalde de citada villa, dando cuenta inmediata á este Gobierno.

Valladolid 3 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Vecilla.

Señas.

Edad 22 años, soltero, de oficio pastor, estatura alta, pelo casta-

ño, barba rubia oscura, color bueno, nariz ancha, ojos al pelo, viste elástico de lana azul, chaleco de paño Astudillo, pantalón pana oscuro, faja de lana blanca, boina azul, zapatos de becerro blancos, lleva una manta de lana con rayas azul y blanca.

Núm. 3.234.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 157.

Habiendo sido robada una mula en la madrugada del día de ayer de la casa del vecino de Villanueva de los Infantes, D. Macario Pardo, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de mencionada caballería y de la persona ó personas en cuyo poder se halle si no justificaran su legítima procedencia, dando cuenta inmediata á este Gobierno.

Valladolid 3 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Vecilla.

Señas.

Edad 6 años, pelo negro, con un lunar blanco en el lomo y una mota blanca en la oreja izquierda, con una pequeña rozadura en un brazo, atiende por el nombre de Bonita, alzada siete cuartas menos un dedo.

Num. 3.217.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto sobre los carruajes de lujo.

Año de 1907.

ANUNCIO.

Don José Borrás y Bayónés, Administrador de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que terminado el padrón de esta Capital para la

imposición, administración y cobranza del impuesto sobre los carruajes de lujo, de conformidad á lo preceptuado en el art. 20 del vigente Reglamento, queda expuesto al público en las oficinas de esta Administración por término de ocho días, con el fin de que todos los contribuyentes por dicho concepto, puedan examinar las cuotas que les han sido señaladas dentro del expresado plazo, pasado el cual no será admitida reclamación alguna.

Valladolid 30 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, José Borrás.

Num. 3.111.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

AÑO ECONÓMICO DE 1907

RESÚMEN POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS DEL

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Para 1907 Pesetas	Total por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I.—RENTAS.		
1.º Rentas y censos de propiedades.	9.000	13.324
2.º Intereses de efectos públicos.	4.324	
CAPÍTULO III.—DONATIVOS, LEGADOS Y MANDAS.		
1.º Donativos, legados y mandas.	500	500
CAPÍTULO IV.—REPARTIMIENTO.		
1.º Repartimiento entre los pueblos.	1.048.631'75	1.048.631'75
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.		
1.º Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.	36.000	36.000
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.		
1.º Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.	429.816'02	429.816'02
CAPÍTULO VII.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.		
1.º Ingresos extraordinarios.	19.365'37	19.365'37
CAPÍTULO VIII.—ARBITRIOS ESPECIALES.		
1.º Arbitrios especiales.	40.100	40.100
CAPÍTULO X.—ENAJENACIONES.		
1.º Venta de propiedades.	95.000	95.000
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.		1.682.737'14

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Para 1907 Pesetas	Total por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
1.º Gastos de la Diputación.—Personal y material.	90.397	103.847
2.º Archivo y Depositaria.	9.000	
3.º Comisiones especiales.	1.450	
4.º Arquitectos y Delineantes.	3.000	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.		
1.º Quintas.	11.000	67.744
2.º Bagajes.	8.994	
3.º Boletín Oficial.	1.750	
4.º Elecciones.	5.000	
5.º Calamidades.	41.000	
CAPÍTULO III.—OBRAS OBLIGATORIAS.		
1.º Reparación y conservación de caminos.	210.455'11	212.455'11
4.º Reparación y conservación de fincas.	2.000	
CAPÍTULO IV.—CARGAS.		
1.º Contribuciones y seguros.	2.900	118.779'18
2.º Pensiones.	5.602'50	
3.º Empréstitos.	40.000	
4.º Contratos.	52.000	
5.º Deudas y censos.	18.276'68	
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.		
1.º Junta provincial.	18.150	102.938
2.º Institutos.	42.000	
3.º Escuelas Normales.	40.988	
5.º Academias y Escuelas especiales.	1.000	
6.º Bibliotecas.	800	
7.º Museos.		
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.		
1.º Atenciones generales.	500	817.834'65
2.º Hospitales.	558.295	
3.º Casas de Misericordia.		
4.º Casas de Expositos.	250.039'65	
5.º Casas de Maternidad.		
6.º Casas de Huérfanos y Desamparados.		
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.		
1.º Cárceles.	18.409	43.234
2.º Establecimientos penales.	24.825	
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.		
Unico Imprevistos.	8.000	8.000
CAPÍTULO X.—CARRETERAS.		
1.º Subvención de carreteras.	52.500	200.606
2.º Construcción de Carreteras provinciales.	148.106	
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS.		
Unico Otros gastos.	3.000	3.000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.		1.678.437'94

RESÚMEN GENERAL

	Pesetas
Total general de Ingresos.	1.682.737'14
Id. id. de Gastos.	1.678.437'94
Diferencia por.	
Déficit.	"
Sobrante.	4.299'20

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma á los efectos prevenidos en el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Valladolid á 29 de Noviembre de 1906.—El Presidente, *Francisco Rico*.

NUN. 3.237.

Inspeccion provincial de Sanidad DE VALLADOLID.

Convocatoria.

A los efectos que se indican en el artículo 23 y siguientes de la

Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre último, los señores Compromisarios de Medicina, y Farmacia designados por los Distritos sanitarios de esta provincia para la eleccion de las respectivas Jun-

tas de gobierno y Patronato de Facultativos titulares, se servirán concurrir el día 9 de los corrientes á las nueve de su mañana, acompañados de sus credenciales, á la Sala de Juntas del Gobierno civil, con el fin de proceder á la votacion de los cargos vacantes en sus correspondientes Juntas de gobierno.

Valladolid 4 de Diciembre de 1906.—El Inspector provincial de Sanidad, *Dr. Roman G. Duran*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.226.

Aldeamayor.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, y con la superior aprobacion se sacan á pública subasta, con exclusividad de ventas al por menor, los derechos de consumo que devenguen en esta villa durante el año de 1907, las especies de líquidos, carnes y sal, bajo el tipo de 3.398'54 pesetas que importa el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conduccion y recargo municipal autorizado.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia de esta Alcaldía, por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, el día catorce de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, siendo condicion previa para optar á la subasta haber consignado en Depositaria, ó ante la Comision de subasta, el 5 por 100 del tipo de la misma.

Si no hubiese licitador en esta primera subasta, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, y con la rectificacion de precios que acuerde el Ayuntamiento, el día veintidos del propio mes á la misma hora y en igual local. Y si tampoco se presentase licitador, tendrá lugar una tercera en dicho local y á la misma hora del día treinta y uno de dicho Diciembre, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe fijado á las primeras.

Aldeamayor 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, *Mariano Ortega*.

Núm. 3.222.

Castronuño.

El día trece del próximo mes de Diciembre de diez á once de

la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el arriendo con la exclusividad de las especies de consumos durante el año de 1907, bajo el tipo de 11.741 pesetas 96 céntimos, por pujas á la llana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Castronuño 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, *J. Enrique Seoane*.

NUM. 3 200.

Morales de Campos.

Don Mariano Olea Perez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Morales de Campos.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintiocho del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de mil quinientas veinticinco pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil quinientas veinticinco pesetas la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y vencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido ante-

riormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y disposiciones posteriores y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de veinticinco céntimos de peseta cada quintal métrico de paja y leña que se consumen en esta localidad durante el próximo año de mil novecientos siete que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 4.066 y 2.034 quintales métricos respectivamente de cada concepto en todo el año, que vienen á

producir exactamente las 1.525 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Benito Perez.—Isidoro Gonzalez.—Eugenio Diez.—Lucas Maseda.—Dionisio Martin.—Gregorio Rodriguez.—Jacobó García.—José Serrano.—Mariano Olea, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Morales de Campos á veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Mariano Olea.—V.º B.º, El Alcalde, Benito Perez.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veintiocho del actual, para cubrir el déficit de mil quinientas veinticinco pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1907, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja.	Quintal métrico.	4066	2	0'25	1016'50
Leña.	Id.	2034	2	0'25	508'50
Total.					1525

Morales de Campos á 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Benito Perez.—El Secretario, Mariano Olea.

Núm. 3.247.

Mota del Marqués.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los individuos que el mismo comprende, puedan examinarle y producir las reclamaciones que á su derecho con vengan, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Mota del Marqués á 3 de Di-

cembre de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Alonso.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden

Núm. 3.220.

Sahelices de Mayorga.

Sin efecto los conciertos gremiales voluntarios y las dos subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para 1907, se sacan á remate con

venta exclusiva, los líquidos, carnes frescas y saladas, bajo el tipo y condiciones acordadas por el Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La primera subasta tendrá lugar el 11 del actual de diez á doce, en esta Casa Consistorial; si no se presentaran proposiciones, se celebrará una segunda el día 20 del mismo en iguales horas y si ésta no diere tampoco resultado, tendrá lugar la tercera y última el 30 del corriente, en el mismo local y horas designadas, advirtiéndose, que para hacer proposiciones es condicion precisa el depósito previo del 5 por 100, del tipo total.

Sahelices de Mayorga 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde accidental, Carlos San Juan.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Núm. 3.075.

La Seca.

Este Ayuntamiento tiene el propósito de proceder á la contratacion por medio de subasta y término de diez años que empezarán á correr y contarse desde el año próximo de 1907, del servicio del alumbrado público de la zona urbanizada de esta villa por medio de la electricidad.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones conforme á lo dispuesto en la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

La Seca 2 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Luis Hidalgo.

Núm. 3.245.

Serrada.

En cumplimiento á lo acordado por esta Corporacion municipal, se sacan á pública subasta los arbitrios municipales de «Puestos públicos» y «Pesas y Medidas,» «Derechos del Matadero» y «Mostracion de Caldos,» bajo los tipos y condiciones marcados en los respectivos pliegos de arriendo para el año de 1907.

Las subastas tendrán lugar en dos remates; el primero el día 9, el segundo el día 16 del próximo mes de Diciembre, de las nueve á las trece en esta Casa Consistorial, debiendo advertir que para tomar parte en las licitaciones es necesario la consignacion previa del 5 por 100 en arcas municipales ó en la mesa presidencial en el acto del remate.

Serrada 30 de Noviembre de

1906.—El Alcalde accidental, Pedro Alonso.

Núm. 3.232.

Villabragima.

Se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba la plaza de Depsitario de fondos municipales, con la dotacion anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en término de treinta días.

Villabragima primero de Diciembre de mil novecientos seis.—El Alcalde, Generoso Salcedo.

Núm. 3.221.

Villacreces.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta publicada para este día para el arriendo de los derechos sobre los líquidos y carnes durante el año de 1907, para hacer efectivo el cupo de consumos por falta de licitadores, se convoca para la tercera y última que se celebrará á las diez horas del día 15 en esta Sala Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará en esta Secretaría municipal y se advierte:

Que para tomar parte en la subasta, es indispensable consignar de antemano en la mesa presidencial el 5 por 100 de la cantidad de 271 pesetas 89 céntimos, que es el tipo equivalente á las dos terceras partes del prefijado para las 1.ª y 2.ª subastas intentadas sin efecto.

Que los precios máximos á que podrán venderse dichas especies, no han de exceder de los prefijados para la 2.ª y pueden verse en el expediente.

Que las proposiciones se admitirán por uno, por dos ó por tres años y serán desechadas las que por cada uno de dichos años no cubran la precitada cantidad.

La Comision habrá de hacer la adjudicacion á favor del que mayores ventajas ofreciere al Ayuntamiento.

Y por último, que el favorecido como mejor postor ha de prestar fianza por la 4.ª parte de la cantidad ofrecida.

Villacreces 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Eustasio Godos.

Núm. 3.206.

PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTIDO JUDICIAL DE VILLALON.

PRESUPUESTO CARCELARIO.

Año de 1907.

REPARTIMIENTO especial que se hace entre los pueblos que constituyen este partido judicial de las cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas que son necesarias para cubrir los gastos del presupuesto carcelario en el año de 1907, habiendo servido de base las contribuciones de inmuebles y subsidio industrial que cada uno satisface al 0'001112 por 100 con que resulta de gravamen.

PUEBLOS.	Contribuyen al Estado por		TOTAL — Pesetas.	Cuota anual con que deben contribuir. — Pesetas.	Corresponde al trimestre — Pesetas.
	Territorial. — Pesetas.	Industrial. — Pesetas.			
Aguilar..	21411	490	21901	243'53	60'88
Barcial de la Loma..	10662	208	10870	120'87	30'22
Becilla Valderaduey	18620	1176	19796	220'13	55'03
Bolaños..	13844	382	14226	158'19	39'55
Bustillo y Gordaliza	7943	44	7987	88'88	22'22
Cabezón Valderaduey	4100	»	4100	55'49	11'40
Castrobol..	4831	62	4893	54'41	13'60
Castroponce..	9187	259	9446	105'03	26'26
Ceinos..	15767	232	15999	177'90	44'47
Cuenca de Campos..	26694	492	27186	302'30	75'58
Fonhoyuelo..	6427	92	6519	72'49	18'12
Gatón de Campos..	11358	108	11466	127'50	31'88
Herrín de Campos..	12867	395	13262	147'47	36'87
Mayorga..	50234	2630	52864	587'84	146'96
Melgar de Abajo..	8736	243	8979	99'84	24'96
Melgar de Arriba..	11431	391	11822	132'01	33
Monasterio de Vega..	9264	145	9409	104'62	26'16
Quintanilla de Molar	4973	78	5051	56'16	14'04
Roales..	8058	93	8151	90'63	22'66
Sahelices Mayorga..	7421	174	7595	84'45	21'11
Santervás..	12525	251	12776	142'06	35'51
La Unión..	19912	621	20533	228'32	57'08
Urones..	9148	110	9258	102'94	25'73
Valdunquillo..	15688	242	15930	177'14	44'28
Vega de Ruiponce..	13185	321	13506	150'18	37'55
Villabarúz..	8926	168	9094	101'12	25'28
Villacarralón..	7389	106	7495	83'34	20'83
Villacié..	11900	228	12128	134'86	33'72
Villacreces..	5493	74	5567	61'90	15'48
Villafrades..	11337	124	11461	127'44	31'86
Villagomez..	6636	129	6765	75'22	18'80
Villalón..	8337	64	8401	93'41	23'35
Villanueva Condesa..	3297	30	3327	36'99	9'25
Villavicencio..	19584	635	20219	224'83	56'21
Villalba de la Loma..	3527	28	3555	39'53	9'88
Villalón de Campos..	44661	9021	53682	596'36	149'09
Zorita de la Loma..	4887	16	4903	54'52	13'63
TOTALES..	470310	19862	490172	5450	1362'50

Villalón á 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde Presidente, Sebastian Criado.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.

Con esta fecha y previo dictamen de la Comisión provincial se aprueba este presupuesto; lo que se hace público para conocimiento de los pueblos en él comprendidos, á fin de que satisfagan con puntualidad las cuotas que tienen asignadas, y encargo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos del Partido, que en lo sucesivo procuren concurrir puntualmente á las Juntas carcelarias por la gran importancia que éstas tienen para los pueblos.

Valladolid 28 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Federico Ordás AVECILLA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3 235.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Capital, en providencia fecha tres del mes corriente dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad ha acordado se cite á las personas que abajo se expresan, para que el día diez del mes de la fecha á las nueve y media de la mañana comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, procedente de la causa seguida contra José Antonio y Abdulia Benito, sobre asesinato frustrado, previniéndose á los citados que si no comparecen en el día, hora y sitio indicados, incurrirán en las responsabilidades que marca el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea, los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y con apercibimiento el procesado ó procesados de ser reducidos á prision provisional.

Personas que han de citarse.

Testigos: Felisa Bahabon Maestre, Cayetano Sanz, cuyo paradero se ignora.

Valladolid 3 de Diciembre de 1906.—Licdo., Gregorio Nuñez.

Juzgados municipales.

Núm. 3.219.

BOBADILLA DEL CAMPO.

Don Ubaldo Gutierrez Martin, Juez municipal de esta villa de Bobadilla del Campo.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Lope de Lopez Agreda, de esta vecindad, se acudió á este Juzgado en expediente posesorio solicitando se inscriban á su favor en el Registro de la propiedad del partido las fincas que al final se expresan, y habiendo sido devuelto el expediente por el Sr. Registrador á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, por resultar en el Registro asiento contradictorio de expresadas fincas á favor de Doña Antolina Lopez Toledano, he acordado citar por medio del pre-

sente á sus herederos, para que dentro del término de treinta días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho en el expediente referido; bajo apercibimiento que si no comparecen en el plazo señalado, les parará el perjuicio consiguiente, teniéndoles por conformes con la inscripcion solicitada y acordando se inscriban las fincas á favor del recurrente D. Lope de Lopez.

Dado en Bobadilla del Campo á veintinueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Ubaldo Gutierrez.

Las fincas cuya inscripcion se solicita, son las siguientes radicantes en este término.

1.ª Una tierra en este término de Bobadilla del Campo, al pago de las Nueces, de cabida de tres cuartas ó cuarenta y dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas, que linda Oeste otra del Sr. Marqués de Cilleruelo, Sur otra de Don Cruz Gonzalez, Este dicho señor Marqués y Norte otra de Toribio Fraile.

2.ª Otra idem en dicho término que antes fué majuelo, al pago del Chinarral, de cabida de una obrada poco más ó menos, ó cincuenta y seis áreas, sesenta centiáreas, que linda Oeste, Sur y Este otras del Sr. Marqués de Cilleruelo, Norte otra de D. Cruz Gonzalez.—El Secretario, Francisco Magarzo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.218.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 14 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar la compra de carbon mineral que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admision de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1906.—Celestino del Olmo.

Imprenta del Hospicio provincial.